



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-02/2021

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA PARA BENEFICIAR A 25 INTEGRANTES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN DAR CONTINUIDAD A SU FORMACIÓN ACADÉMICA MEDIANTE EL "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN".

La Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos (SEP), por conducto de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), en adelante denominadas las Partes:

ANIMADAS por el deseo de intensificar su cooperación para la ejecución de proyectos que contribuyan en las áreas de la educación, la ciencia y la cultura;

CONSIDERANDO el interés compartido en promover la formación continua y el desarrollo profesional; mediante la reflexión profesional y académica, así como la investigación de alto nivel en el campo de la educación.

TOMANDO en cuenta que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental, para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con una representación permanente, a través de su Oficina en México, según consta en el Acuerdo de Sede publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1998;

CONSIDERANDO que la OEI en el ámbito de la educación, su campo de acción abarca proyectos educativos desde el nivel infantil hasta el nivel superior, pasando por programas del ciclo de formación técnico profesional y de alfabetización para adultos, otorgando especial interés a la mejora de la excelencia educativa y la promoción de la innovación, la investigación y la evaluación en todos los niveles, el desarrollo de la labor docente y el fomento de una educación, ayudando a fortalecer los procesos de gestión y administración educativa, promoviendo la gobernanza y el liderazgo en las instituciones académicas del espacio iberoamericano;

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo Marco de Colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, firmado en el mes junio de 2021, en la Ciudad de México.



Por lo anterior, han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre las **Partes**, mediante las cuales la **OEI** dispondrá de la aportación que la **AEFCM** le otorgue con el propósito de beneficiar a 25 integrantes de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México interesados en dar continuidad a su formación académica mediante el **"PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN"** (en lo sucesivo el **Programa**), que ofrece la **OEI** en alianza con la Cátedra Iberoamericana de Educación de la Universidad de Alcalá (Madrid), cuyos requisitos, estructura y contenido se detallan en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral de este instrumento y la Convocatoria correspondiente.

La aportación que la **AEFCM** entregará directamente a la **OEI** cubrirá únicamente la cuota correspondiente al **Programa**, sin incluir los gastos adicionales de las actividades derivados del mismo, los cuales serán cubiertos por los beneficiarios del presente Instrumento, tales como inscripciones a seminarios, coloquios, congresos, encuentros o cualquier evento académico que tenga como finalidad presentar sus avances de investigación.

Para participar en el **PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN** y estar en condiciones de cursarlo, los aspirantes deberán cubrir los requisitos de inscripción establecidos en la Convocatoria y en el Anexo Técnico.

Asimismo, para recibir el Certificado del **Programa**, los participantes deberán sujetarse a lo establecido en el Plan de Actividades del Programa Postdoctoral.

ARTÍCULO II
COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente Acuerdo, las **Partes** asumirán los compromisos siguientes:

A. La **AEFCM** realizará las siguientes acciones:

1. Proveer, de conformidad con lo establecido en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, los recursos financieros para el desarrollo del objeto de este Acuerdo, bajo este instrumento.



ACUERDO NÚMERO: AEFCM/OEI-02/2021

2. Cubrir a la **OEI** la aportación derivada de este Acuerdo, con cargo al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021 en la partida 49201 "Cuotas y aportaciones a organismos internacionales" del CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 3. La **SEP**, por conducto de la **AEFCM** aportará a la **OEI** en dos exhibiciones, la cantidad de \$1,750.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, por el costo total de la matrícula de 25 integrantes a cursar el Programa.
 4. Difundir entre el personal de la **AEFCM** la Convocatoria del "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN" que ofrece la **OEI** en alianza con la Cátedra Iberoamericana de Educación de la Universidad de Alcalá (Madrid).
 5. Elaborar la Carta Compromiso que deberán suscribir los beneficiarios asumiendo cumplir con los requisitos que la **AEFCM** y el Comité Académico del Programa Postdoctoral establezcan.
 6. Establecer con la **OEI**, en su caso, las acciones de coordinación que se requieran para el eficiente desarrollo del objetivo de este instrumento.
- B. La **OEI** realizará las siguientes acciones:
1. Establecer con la **AEFCM**, las acciones de coordinación que se requieran para el eficiente desarrollo del objetivo de este Instrumento y su Anexo Técnico.
 2. Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en este Acuerdo y su Anexo Técnico, así como proporcionar, en su caso, la información que le requiera la **AEFCM**, a través del representante que para dichos efectos designe, con el fin de dar seguimiento a la ejecución de este Acuerdo.
 3. Entregar a la **AEFCM** los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, debidamente requisitados conforme a las leyes fiscales aplicables, respecto de la aportación que reciba en cumplimiento al objetivo del presente Instrumento.
- C. Las Partes realizarán las siguientes acciones:
1. Darle seguimiento a la emisión de la Convocatoria del "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN".
 2. Aportar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad, sean necesarios para el logro de los



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-02/2021

compromisos convenidos en el presente Instrumento y su "Anexo Técnico".

- 3. Las demás acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

**ARTÍCULO III
ENTREGA DE RECURSOS**

La **AEFCM** aportará a la **OEI**, de conformidad a este instrumento la cantidad señalada en el Artículo II, numeral 2 de este Acuerdo, mediante transferencia electrónica bancaria en dos exhibiciones en Moneda Nacional, al número de cuenta que, previamente y por escrito informe la **OEI**, de acuerdo a las siguientes acciones:

Acciones	Porcentaje	Aportación Incluye IVA
Presentación de la documentación con la que se acredite la aceptación e inscripción de 25 beneficiarios del Programa Postdoctoral	50 %	\$875,000.00
Al finalizar los 5 módulos que integran el Programa Postdoctoral	50 %	\$875,000.00

La **OEI** deberá entregar los Comprobantes Fiscales Digitales para que se pueda entregar el pago correspondiente, como recibo por las entregas de las aportaciones destinadas al cumplimiento del objeto de este Acuerdo.

La **OEI** se compromete, sin costo adicional, a dar seguimiento administrativo a las acciones de los beneficiarios de la **AEFCM** para la obtención del Certificado del **Programa**.

**ARTÍCULO IV
BECAS**

La **OEI** en alianza con la Cátedra Iberoamericana de Educación de la Universidad de Alcalá (Madrid), dentro de sus alcances y para la formación de investigadores de alto nivel, podrá asignar becas, al personal que demuestre amplia trayectoria en investigación y producción científica; por lo que está decisión y asignación será estrictamente su responsabilidad, sin que la **AEFCM** forme parte de dicho proceso de asignación.

(Handwritten marks: a circle, a signature, and the letter 'K')



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-02/2021

ARTÍCULO V
ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las **Partes** acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este Acuerdo designan como responsable a:

Por la **AEFCM**, a la Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, quienes realizarán las siguientes actividades:

1. Supervisar y vigilar que las acciones se realicen de conformidad con este Acuerdo.
2. Informar de manera oportuna al representante de este Acuerdo cualquier circunstancia que pudiera interrumpir el cumplimiento de la ejecución de las acciones, con el fin de adoptar las medidas que correspondan.
3. Emitir un reporte en el que manifieste que los compromisos se realizaron en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento

Por la **OEI**, al Coordinador de Educación, Ciencia y Cultura de la oficina de la OEI en México, quien realizará las siguientes actividades:

1. Supervisar y vigilar que el desarrollo de las acciones cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo.
2. Atender las irregularidades que la **AEFCM** le notifique y dar cumplimiento a las observaciones realizadas para la continuidad de la debida ejecución de las acciones estipuladas.
3. Emitir un reporte final de las acciones realizadas en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO VI
RELACIÓN LABORAL

Las **Partes** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades establecidas en este Acuerdo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **Partes** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

En consecuencia, ninguna de las **Partes** estará obligada a proporcionarle al personal que se comisione para intervenir en la ejecución de este Instrumento, prestación o remuneración alguna en efectivo o en especie, ni a cubrirle, ni hacerse responsable por los servicios de seguridad social que deriven de los contratos de trabajo de



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-02/2021

cualquier naturaleza que cada institución tenga pactado con su respectivo personal.

**ARTÍCULO VII
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Las **Partes** acuerdan y aceptan que toda la información que se transmita al amparo de este Acuerdo deberá ser salvaguardada de conformidad con la normativa aplicable a cada una de las **Partes**, por lo cual no se podrá revelar, publicar, transmitir o proporcionar a cualquier tercero, por cualquier medio, sin la previa autorización por escrito de la Parte que la hubiera generado.

Por cuanto hace al uso y devolución, en su caso, de la información, las **Partes** se sujetarán, en principio, a los acuerdos entre éstas y a la aplicación normativa a que haya lugar.

**ARTÍCULO VIII
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las **Partes** garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada del objetivo, compromisos y/o acciones de colaboración que se realicen en el marco de este Acuerdo Específico, de conformidad con la legislación aplicable, los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea Parte, así como los acuerdos internacionales de los que la **OEI** sea Parte y la normatividad que por su naturaleza jurídica le sea aplicable.

La **OEI**, en atención a sus objetivos, podrá reproducir, difundir y distribuir con fines educativos, los resultados derivados del cumplimiento de este Acuerdo, previa autorización de la **AEFCM**.

**ARTÍCULO IX
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las **Partes** convienen que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Acuerdo Específico, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, las **Partes** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda.



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-02/2021

Ninguna de las **Partes** podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones previstos en el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO X
OBLIGACIÓN ELECTORAL**

La celebración del presente Acuerdo no implica compromiso político ni beneficio para partido político alguno.

**ARTÍCULO XI
REQUERIMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

La Secretaría de la Función Pública y las instancias fiscalizadoras correspondientes, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a las **Partes**, la información y documentación relacionada con el presente Acuerdo, quienes deberán proporcionarla en el momento que se le requiera.

**ARTÍCULO XII
TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y demás disposiciones, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta con excepción de aquella información que sea de acceso restringidos en sus modalidades de reservada o confidencial en términos de las leyes referidas.

**ARTÍCULO XIII
CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" convienen en que este es un Acuerdo de beneficio general y acuerdan sobre esta base, que sus relaciones tienen un carácter público. Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad federal vigente.

"LAS PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este Acuerdo específico.



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-02/2021

**ARTÍCULO XIV
VULNERACIÓN DE INFORMACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan informar a la otra parte y al organismo garante correspondiente, sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan la información y los datos personales que son objeto de tratamiento expresados en este Acuerdo específico, en un plazo no mayor a las 24 horas siguientes en las que fue detectada la vulneración. Asimismo, deberá informar el tipo de vulneración, la razón identificada por la cual ocurrió y las medidas preventivas que realizarán para contener y prevenir otras vulneraciones, así como informar a los órganos correspondientes para que se apliquen las medidas correctivas y hacerlas del conocimiento del Titular de los Datos Personales para que pueda ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

**ARTÍCULO XV
OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En toda transferencia de datos personales, firma o modificación del presente instrumento, el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable

**ARTÍCULO XVI
DIFUSIÓN DE ACCIONES**

"LAS PARTES" podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este Acuerdo.

Queda entendido y aceptado por las Partes, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la cooperación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial.

**ARTÍCULO XVII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo mediante amigable composición y de manera directa a través del diálogo entre ellas.

Asimismo, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquier otra relacionada con el Acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las Partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Especializados y en el Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la OEI.



**ARTÍCULO XVIII
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las **Partes**.

Este Acuerdo y su Anexo Técnico podrán ser modificados, en cualquier momento, por consentimiento mutuo por escrito de las **Partes**. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las **Partes** podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso que por escrito comunique a la otra. La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de colaboración que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Las **Partes** acuerdan que todas las acciones derivadas de la colaboración conjunta bajo el marco de este Acuerdo Específico y su Anexo Técnico tendrán como fin la participación social en la educación, considerando a la misma como un valor de interés público y responsabilidad social.

El presente Acuerdo se firma en la Ciudad de México, en el mes de junio de 2021, en cuatro (4) ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS POR CONDUCTO DE LA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Luis Humberto Hernández Fuentes
Titular de la Autoridad
Educativa Federal en la Ciudad
de México

**POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA**

**Xóchitl Patricia Aldana
Maldonado**
Representante de la OEI en los
Estados Unidos Mexicanos

María Luisa Gordillo Díaz
Directora General de Educación Normal
y Actualización del Magisterio

Rodrigo Limón Chávez
Coordinador de Educación,
Ciencia y Cultura de la
Oficina de la OEI en México



ACUERDO NÚMERO: AEFM/OEI-02/2021

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA PARA BENEFICIAR 25 INTEGRANTES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN DAR CONTINUIDAD A SU FORMACIÓN ACADÉMICA MEDIANTE EL "PROGRAMA DE FORMACIÓN POSTDOCTORAL EN GOBERNANZA Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDUCACIÓN".